



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 05 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de divorcio por mutuo acuerdo. Sírvase proveer.

La secretaria

AUTO INT. N.º 836

Palmira, 05 de octubre de 2021

Proceso: AMPARO DE POBREZA-previo-Divorcio Mutuo Acuerdo

Solicitante: MARIA MARLENE NOREÑA CASTAÑEDA

Radicado: 2021-00246-00

La señora **MARIA MARLENE NOREÑA CASTAÑEDA**, identificada con C.C. No 29.899.89 de Trujillo, Valle del cauca, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** celebrado el día 15 de Julio de 1989 por el rito católico con el señor JOSE DANIEL CORREA VALENCIA, registrado en la Notaria Única del Circulo de Trujillo Valle, y del cual se encuentran separados desde el mes de septiembre del año 2019. Manifiesta la solicitante bajo la solicitante no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por La señora **MARIA MARLENE NOREÑA CASTAÑEDA**, identificada con C.C. No 29.899.89 de Trujillo, Valle del cauca.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio al abogado **JULIAN ANDRES GOMEZ**, con teléfono 3116167116 y correo electrónico juangopi1981@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte del abogado **JULIAN ANDRES GOMEZ**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radiadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 085 de hoy 05 de octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Janeth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palмира - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77f24b02b33737025776f92a9a7bd0f0d9c5b779a2b4d2fca0087f9f**

Documento generado en 05/10/2021 10:14:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>